



MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

PROYECTO LEY 5941/2023-CR

LEY QUE FACULTA AL PERSONAL DE SALUD, DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS, INGRESAR A VIVIENDAS A FIN DE CUMPLIR LABORES DE FUMIGACIÓN CONTRA EL DENGUE O ENFERMEDADES ENTOMOLÓGICA DE ACUERDO A LA EMERGENCIA SANITARIA, DECLARADA POR LA AUTORIDAD DE SALUD.

OBJETO DE LA LEY

El objeto de la presente ley, es facultar al personal de salud, de las instituciones sanitarias, Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Dirección Regional de Salud de acuerdo a la emergencia sanitaria, declarada por la autoridad competente ingresar a las viviendas.

FINALIDAD

La finalidad de desarrollar actividades de fumigación contra el dengue o enfermedades entomológicas, garantizando la continuidad del servicio preventivo en los casos en que ocurran situaciones que pongan en grave peligro la salud pública y la vida de la población.

EMERGENCIA SANITARIA

Se establece cuando se pone estado de riesgo elevado o daño a la salud pública y la vida de las poblaciones, de extrema urgencia, como consecuencia de la ocurrencia de situaciones de brotes, epidemias o pandemias o enfermedades derivadas de insectos.

Asimismo, constituye emergencia sanitaria cuando la capacidad de respuesta de los operadores del sistema de salud para reducir el riesgo elevado de la existencia de un brote, epidemia, pandemia o enfermedades entomológica para controlarla es insuficiente ya sea en el ámbito local, regional o nacional.



REGULACIÓN Y ADECUACIÓN



LUCHA
CONTRA
DENGUE

- ❑ Los organismos públicos, instituciones públicas, ministerios que correspondan al alcance de la presente Ley, así como los gobiernos regionales y locales, deberán regular o adecuar la normativa necesaria para su aplicación y la participación de la sociedad para la vigilancia entomológica y la prevención en la lucha contra el dengue.

PROBLEMÁTICA

En el 2022 se reportaron 43,899 casos, la incidencia fue 132 casos por cada 100 mil habitantes; y se notificaron 60 fallecidos por dengue.

En el primer trimestre del año 2023, se han notificado 161,471 casos de dengue en el país, se reportó 213 casos fallecidos por dengue (213 Confirmados y 74 en Investigación).

La presente iniciativa legislativa, se fórmula como consecuencia de la grave situación sanitaria que vive la región de Piura; así como otras ciudades y pueblos del norte del país, quienes a la fecha están golpeados por pandemias.

El Ministerio de Salud, a través de sus unidades direccionales, llevaron a cabo campañas de fumigación en diversos espacios públicos, así como en viviendas de las zonas urbanas y aéreas del campo. Las autoridades señalan que los pobladores se resisten a que los especialistas ingresen a las casas a fin de realizar la fumigación y de esa manera mantener las zonas o viviendas seguras contra el dengue u otras enfermedades en la región.

RESISTENCIA EN PIURA A LA FUMIGACIÓN

El Ministerio de Salud en trabajo conjunto con autoridades regionales, locales y otras instituciones, de la región Piura realizaron acciones de campo, para eliminar al zancudo *Aedes Aegypti*, se logró en los primeros dos días de la campaña de fumigación masiva intervenir 34,898 viviendas en Chulucanas, Bellavista y Sullana, mientras que en Chulucanas se fumigaron 13,342 viviendas y, se registraron 1,989 viviendas cerradas y renuentes, no permitieron las acciones de fumigación por parte del personal técnico especializado.

En el segundo día de actividad, a doble turno, se intervinieron 21,556 viviendas de los distritos de Sullana y Bellavista, donde se reportaron 4,560 viviendas cerradas o renuentes, tampoco permitieron las acciones de fumigación.

La Región Piura presenta casos por dengue, y frente a ello, se requiere una participación más activa de la ciudadanía para las acciones de control larvario, fumigación y eliminación de potenciales criaderos de zancudos.



PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA LUCHA CONTRA EL DENGUE



El marco normativo debe establecer la participación de pobladores afectados y se encuentren considerados dentro de los planes y protocolos vigentes o que entren en vigencia, elaborados y aprobados por las áreas competentes del sector salud en la lucha contra el dengue.

La participación dentro de los mecanismos y procesos de vigilancia contra el dengue y otras enfermedades similares.

Los gobiernos locales a través de las Juntas Vecinales, podrán organizarse, a fin de solicitar la fumigación de las zonas donde se identifique posible presencia del dengue u otras enfermedades que vulneren la salud pública.

IMPORTANCIA DE LA LEY

La propuesta legislativa, busca crear el marco normativo que permita, el accionar de la autoridad sanitaria liderada por el Ministerio de Salud, con la finalidad de luchar contra el dengue y otras epidemias en nuestro país.

Así mismo, se pretende involucrar a todos los peruanos en la lucha contra el dengue, tanto en la parte preventiva y, con medidas correctivas que serán dirigidas por el ente rector, el Ministerio de Salud.

COSTO BENEFICIO

- ❑ La propuesta legislativa, no genera gastos al Estado debido a que cada nivel de gobierno tiene presupuesto asignado para la lucha contra el dengue, entre ellos el de difusión de campañas preventivas o informativas en sus comunidades.
- ❑ Por el contrario, la norma aportará, para que los peruanos tomemos conciencia, que es necesario que cada uno asuma un rol activo en la lucha contra esta enfermedad, ya sea como parte interesada en que su comunidad evite los focos de infección, o asumiendo de manera personal, las acciones que evitarán que se contagie él o algunos de los integrantes de su familia y comunidad.

PROYECTO DE LEY 5941/2023-CR

Señora Presidenta, de la Comisión de Constitución y Reglamento, Martha Moyano Delgado.

Por tal sentido, pido a los Señores Congresistas de esta comisión, apoyar esta iniciativa legislativa: "LEY QUE FACULTA AL PERSONAL DE SALUD, DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS, INGRESAR A VIVIENDAS A FIN DE CUMPLIR LABORES DE FUMIGACIÓN CONTRA EL DENGUE O ENFERMEDADES ENTOMOLÓGICA DE ACUERDO A LA EMERGENCIA SANITARIA, DECLARADA POR LA AUTORIDAD DE SALUD".

Iniciativa que se ajusta a lo establecido en el Acuerdo Nacional Política de Estado numero 1, en referencia del Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de Derecho", y la Política de Estado numero 13, referente al "Acceso Universal a los Servicios de Salud y, a la Seguridad Social".



El Congresista de la República, MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ, integrante del GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR, en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 107º de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 75º y 76º del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE FACULTA AL PERSONAL DE SALUD, INSTITUCIONES SANITARIAS, INGRESAR A LAS VIVIENDAS A FIN DE CUMPLIR LABORES DE FUMIGACIÓN DEL DENGUE O ENFERMEDADES ENTOMOLÓGICA DE ACUERDO A LA EMERGENCIA SANITARIA, DECLARADA POR LA AUTORIDAD DE SALUD.

Artículo 1º Objeto.

El objeto de la presente ley, es facultar al personal de salud, de las instituciones sanitarias, Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Dirección Regional de Salud de acuerdo a la emergencia sanitaria, declarada por la autoridad competente ingresar a las viviendas, con la finalidad de desarrollar actividades de fumigación contra el dengue o enfermedades entomológicas, garantizando la continuidad del servicio preventivo en los casos en que ocurran situaciones que pongan en grave peligro la salud pública y la vida de la población.

Artículo 2º Emergencia Sanitaria

La emergencia sanitaria, se establece cuando se pone estado de riesgo elevado o daño a la salud pública y la vida de las poblaciones, de extrema urgencia, como consecuencia de la ocurrencia de situaciones de brotes, epidemias o pandemias o enfermedades entomológica.

Asimismo, constituye emergencia sanitaria cuando la capacidad de respuesta de los operadores del sistema de salud para reducir el riesgo elevado de la existencia de un brote, epidemia, pandemia o enfermedades entomológica para controlarla es insuficiente ya sea en el ámbito local, regional o nacional.

Artículo 3º Los gobiernos regionales y subnacionales.

Facúltese a los gobiernos regionales y subnacionales establecer mecanismos participativos para que los ciudadanos, tomen conciencia de la importancia de intervención en los hogares y combatir de manera segura la propagación de enfermedades de transmisión, situaciones de brotes, epidemias o pandemias o enfermedades entomológica.



MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

GRACIAS